



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**VISTO:**

El, Informe N° 000536-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S del 21 de noviembre del 2024, la Resolución Gerencial N°000030-2024-MPCH/GIP-S, del 15 de noviembre del 2024, en el cual se advierte la existencia de un error material aritmético en el sexto considerando de la resolución aludida, que merece ser aclarados y/o corregidos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, Lajusticia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000030-2024-GIP-S, del 15 de noviembre del 2024, se resolvió **APROBAR la FICHA TECNICA** de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LA CALLE LAS PEÑAS, CALLE IQUITOS, CALLE RIO HUAYAGA Y CALLE SARGENTO LORES DE LA URB. CAP.FAP.JOSE QUIÑONES GONZALES DEL DISTRITO DE CHICLAYO, DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**" en el cual en el sexto considerando de la resolución en mención se consignó lo siguiente:

*"Que, mediante Informe N° 000471-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S del 12 de noviembre del 2024, suscrito por el ing. Segundo Oscar Padilla Acha, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios quien da su aprobación de la ficha de mantenimiento, requiriendo que se deba emitir la resolución correspondiente, indicando también las partidas por ejecutar por parte de la entidad edil y el Ejército del Perú, para la suscripción del convenio interinstitucional entre las partes en mención".*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 000536-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S del 21 de noviembre del 2024, suscrito por el ing. Segundo Oscar Padilla Acha, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, solicita la modificación de la Resolución Gerencial N° 000030-2024-GIP-S, en merito que por error material aritmético se consignó el **Informe N° 000471-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S** del 12 de noviembre del 2024, siendo lo correcto el **Informe N° 000459-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S** del 12 de noviembre del 2024.

Que, el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los **errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Estando a lo expuesto, y según lo normado por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral once del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N°21-2023-MPCH/A y, el numeral 8 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Rectificar el error material aritmético contenido en el sexto considerando de la parte de la Resolución Gerencial N° 000030-2024-GIP-S, **del 15 de noviembre del 2024**, como se indica a continuación:

#### **DICE:**

Que, mediante **Informe N° 000471-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S** del 12 de noviembre del 2024, suscrito por el ing. Segundo Oscar Padilla Acha, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios quien da su aprobación de la ficha de mantenimiento, requiriendo que se deba emitir la resolución correspondiente, indicando también las partidas por ejecutar por parte de la entidad edil y el Ejército del Perú, para la suscripción del convenio interinstitucional entre las partes en mención.

#### **DEBE DECIR:**

Que, mediante **Informe N° 000459-2024-MPCH/GIP-SGOPC-S** del 12 de noviembre del 2024, suscrito por el ing. Segundo Oscar Padilla Acha, en calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios quien da su aprobación de la ficha de mantenimiento, requiriendo que se deba emitir la resolución correspondiente, indicando también las partidas por ejecutar por parte de la entidad edil y el Ejército del Perú, para la suscripción del convenio interinstitucional entre las partes en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar subsistente todo lo demás que contiene la **Resolución Gerencial N° 000030-2024-GIP-S** del 15 de noviembre del 2024.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**CESAR AUGUSTO TIPARRA DE LOS SANTOS**  
GERENTE  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION  
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL